

SECRETARIA: Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora juez el presente proceso con respuesta del Banco de Bogotá y con solicitud de aclaración. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 390

RADICACIÓN: 76001 3103 004 2019 00192 00

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente se advierte que, en efecto, incurrió este despacho en un error al proferir el auto identificado con el No. 305 de fecha 18 de marzo de 2025, visible en el archivo No. 066 del cuaderno principal del expediente electrónico, por cuanto las partes allí mencionadas no corresponden a este proceso, como tampoco las decisiones adoptadas en dicha providencia. Por tanto, sin más disquisiciones, se dejará sin efectos.

Ahora, lo que interesa a este proceso es revisar que en varias oportunidades se ha requerido al Banco de Bogotá para que **allegue respuesta al derecho de petición enviado por el demandado HAROLD HERNAN GARNICA sobre la información y documentos por él solicitados y que aparece en el acápite de solicitud de pruebas de la contestación a la demanda.**

En atención a ese requerimiento fue allegado documento de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se brinda respuesta así:

¡Buen día!

María Elena Giraldo

Solución a su requerimiento 18094088

Hemos recibido su solicitud referente a la información de saldos de sus productos. Requerimientos relacionados con su producto **crédito rotativo terminado en 4604**. A continuación, daremos respuesta a cada uno de ellos:

1. Nos informa que solicita información de saldos de su portafolio financiero.

Se procedió a realizar las verificaciones correspondientes y le informamos que adjunto a este comunicado encontrará la información de saldos de su portafolio financiero.

2. Nos informa que solicita se informe la edad de mora de sus productos.

Conforme a lo requerido a continuación relacionamos la edad de mora de su portafolio financiero:

N° de Obligación	Tipo de Obligación	Edad de mora
4604	Cupo rotativo Crediservice	1,721 días
433460*****2468	Tarjeta de crédito	1,770 días
552221*****7674	Tarjeta de crédito	1,770 días



Ofrecemos disculpas por la posible molestia que este hecho ha generado. Estamos trabajando para mejorar la experiencia de los clientes, nuestro interés es brindar las mayores ventajas y los mayores beneficios en todos nuestros servicios y productos.

Con esta respuesta esperamos haber gestionado su solicitud. Ahora puede radicar, consultar y descargar sus peticiones y solicitudes desde su Banca Móvil o su Banca virtual ingresando al Botón de Ayuda. Nuestro buzón solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co dejará de funcionar en los próximos meses.

Cordialmente,
Banco de Bogotá
GSC – BRP

Adicionalmente, señala el documento:

27 de diciembre de 2023

INFORMACIÓN DE SALDO

El BANCO DE BOGOTÁ – GERENCIA DE SOLUCIONES PARA EL CLIENTE informa que **MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA**, con número de identificación (CC) 31905548, es cliente en calidad de deudor principal de esta Entidad, por las siguientes obligaciones:

Nº de Obligación	Tipo de Obligación	Valor Capital	Intereses Corrientes	Interés de mora	Saldo Total
4604	Cupo rotativo Crediservice	\$5,993,556.28	\$1,365,099.81	\$18,287,550.82	\$25,646,206.91
433460*****2468	Tarjeta de crédito	\$10,645,541.54	\$558,678.61	\$14,399,472.97	\$25,603,693.12
552221*****7674	Tarjeta de crédito	\$10,605,749.51	\$480,184.53	\$14,402,074.19	\$25,488,008.23

*Las anteriores sumas son saldos a la fecha, no incluyen gastos, comisión del FNG/FAG ni honorarios de cobranza y se modifican diariamente de conformidad con los intereses causados.

Entre el BANCO DE BOGOTÁ, **MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA**; convenimos expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en la liquidación de la obligación que es origen de la presente información en los términos de los Arts. 15 y 16 del código civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del código de comercio, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación de la obligación origen al presente arraje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me (nos) obligo (amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ a más tardar al día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta.

Nota: La información a las que se refiere el presente documento es la que se encuentra en las bases de datos del Banco a la fecha de corte de la información, la cual puede tener variaciones diarias, en razón a la causación de intereses y demás gastos que se puedan originar por la gestión de cobranza, encaminada a la efectiva recuperación de la cartera en mora. Se expide el presente documento a solicitud del INTERESADO a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,
Banco de Bogotá
GSC – BRP

De acuerdo con las referidas respuestas, advierte el Despacho que, aún no se atiende concretamente y punto por punto, lo solicitado por el demandado **HAROLD HERNAN GARNICA**, sobre la información y documentos por él solicitados y que aparece en el acápite de solicitud de pruebas de la contestación a la demanda, a saber:

Debe responder el banco de Bogotá lo siguiente:

1. Sírvase informar respecto del presunto título valor que sirve como base para la aludida acción ejecutiva, quién era el titular del mutuo financiero y/o préstamo y/o producto financiero y/o obligaciones adquiridas, supuestamente con la Entidad Bancaria **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, especificando dentro de los términos del desembolso, cuál ha sido el modo y la forma en que se ha entregado el dinero objeto del mutuo financiero y/o préstamo y/o producto financiero y/o obligaciones adquiridas. Sobre esta respuesta, refiero que se deberá especificar plenamente quién ha sido la persona que ha recibido el monto del dinero entregado por parte de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

2. Sírvase informar respecto del presunto pagaré que sirve base para la aludida acción ejecutiva, cuál ha sido la fecha exacta o tiempo en que se ha efectuado cada uno de los desembolsos del dinero objeto del mutuo financiero y/o préstamo y/o producto financiero y/o obligaciones adquiridas supuestamente con la Entidad Bancaria. Sobre esta respuesta, refiero que se deberá especificar plenamente quién ha sido la persona que ha recibido el monto del dinero en razón a los desembolsos entregados por parte de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
3. Sírvase informar respecto del presunto título valor que sirven como base para la aludida acción ejecutiva, cuáles fueron las condiciones de plazo bajo las cuales se pactó el mutuo financiero y/o préstamo y/o producto financiero y/o obligaciones adquiridas supuestamente con la Entidad Bancaria.
4. Sírvase informar respecto del presunto pagaré que sirve como base para la aludida acción ejecutiva, cuáles fueron los pagos que se percibieron y/o amortización del crédito obtenida por parte de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en razón a las condiciones determinadas dentro mutuo financiero y/o préstamo y/o producto financiero y/o obligaciones adquiridas supuestamente con la Entidad Bancaria y respaldadas con cada uno de los pagarés aquí referenciados.
5. Sírvase informar respecto del presunto pagaré que sirve como base para la aludida acción ejecutiva, cuál ha sido el total del monto pagado y/o amortización del mutuo financiero y/o préstamo y/o producto financiero y/o obligaciones adquiridas supuestamente con la Entidad Bancaria, obtenida por parte de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en razón a las condiciones determinadas dentro de los productos respaldados con cada uno de los pagarés aquí referenciados.
6. Sírvase informar respecto del presunto pagaré que sirve como base para la aludida acción ejecutiva, cuál ha sido el total del monto pagado y/o amortización del crédito obtenida por parte de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en razón a las condiciones determinadas dentro del mutuo financiero y/o préstamo y/o producto financiero y/o obligaciones adquiridas supuestamente con la Entidad Bancaria y garantizado(s) con cada uno de los pagarés aquí referenciados.

En ese sentido, se requerirá nuevamente al Banco de Bogotá para que en brinde la respuesta en la forma indicada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto identificado con el No. 305 de fecha 18 de marzo de 2025, visible en el archivo No. 066 del cuaderno principal del expediente electrónico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR por última vez al Banco de Bogotá para que en el término improrrogable de diez (10) días a lo ordenado mediante auto No. 602 del 06 de junio de 2024 y, en consecuencia, **allegue respuesta concreta, coherente, y punto por punto, a la petición enviada por el demandado HAROLD HERNAN GARNICA sobre la información y documentos por él solicitados y que aparece en el acápite de solicitud de pruebas de la contestación a la demanda.** Para tal fin se le otorga un término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo expuesto en la parte motiva. **Ofíciase por Secretaría adjuntando copia de la petición.**

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad demandante que, conforme lo dispuesto en el artículo 280 del Código General del Proceso, en la respectiva sentencia se calificará la conducta procesal de las partes y, de ser el caso, se deducirán indicios de ella.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **056** DE HOY **09 ABR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria